Arica 24 de febrero de 2021

Procedimiento: presenta descargos y solicita diligencias

Funcionario Imputado: AMERICA CALLE CALLE

En lo principal: presenta descargos a Resolución N°27 de Fiscalía Administrativa, Sumario Administrativo ordenado por Resolución Exenta N°2488 del 09 de diciembre de 2020.

Segundo otro si: Presenta pruebas y solicita diligencias

Cargo: No haber efectuado labores de seguimiento y supervisión en la tramitación del cobro de la garantía correspondiente al Certificado de Fianza N°B0056453, afectando con ello el patrimonio económico del Gobierno Regional.

Descargos:

1.-De acuerdo a lo expresado en el Manual de Procedimientos Administración de Documentos de Garantías Aprobado mediante Resolución Exenta N°2274 de 2013, se establece en el numeral 2 "de las responsabilidades" que, es Oficina de Partes la Unidad Responsable de distribuir este tipo de boletas cuando ha sido enviada.

2.- que, en la ya mencionada Resolución del punto anterior, respecto de la Unidad de Tesorería no existe la función de supervisión, pues ella es función por esencia de Oficina de Partes. Al respecto, dice el mismo texto "Unidad de Tesorería: Es la Encargada de custodiar, cobrar, gestionar las prórrogas de boletas de garantía ante el Intendente y el banco o devolver las garantías de acuerdo a las instrucciones recibidas por los Jefe de Divisiones, siendo la responsable de su resguardo físico.

Este oficio de cobro es un flujo que ya está definido por el mencionado manual, que debe ir del Analista a cargo y su División y por Oficio al Jefe DAF a través de la Secretaria de División DAF. Éste flujo no se produjo, no existió un apego al procedimiento aprobado que pudiera validar la orden de cobro de la Boleta de Garantía de forma oportuna.

En este mismo orden de ideas, es el analista a cargo de la Cartera quien debe tener pleno conocimiento de si su boleta de Garantía corresponde a otra plaza y que requiere de un plazo mayor para su cobro.

La información de cobro llegó el día 30 de diciembre, no fue validada por el dueño del proceso que es el analista, ni por su Jefe de División, ni fue enviada por procedimiento reglado, solo hubo una conversación anecdótica pero nunca una orden.

Al momento de confeccionarse el oficio ya era tarde(30 de diciembre), y el plazo estaba vencido ya que el 31 de diciembre es feriado bancario, por lo que la orden debió ser enviada por oficio al menos el lunes 28 de diciembre para que pudiese ser enviada con las 48 horas de anticipación.

4.- que, en declaración expuesta por la funcionaria Ximena Testa (de Oficina de Partes), se expresa que ella efectivamente tuvo el documento hasta el día 4 de enero. Dicho oficio que contenía la acción de cobro con la boleta de garantía, no informando de ello a su jefatura.

5.- que, la Unidad de Tesorería a sabiendas que el documento estaba fuera de plazo para ser cobrado en otra plaza, envía dicho oficio y boleta de forma digital al banco, cuestión que era lo único que le quedaba por hacer ya que era imposible la recepción física en Santiago en tan poco plazo.

6. de acuerdo a lo expresado en el Manual de Perfiles aprobado mediante Resolución Exenta N°1767 de 2009, página 111, del Encargado de Oficina de Partes, expresa en el numeral II de Objetivos del Cargo, que "responsable de registro, ingreso y despacho, distribución y resguardo documental del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

7.- que, en el mismo Manual de Perfiles mencionado en el punto anterior, del Profesional de Tesorería en ninguna parte de los objetivos del cargo y de las funciones se encuentra la distribución de dicho documento de garantía, sino que continúa siendo una función del Oficina de Partes, pero como condición de ello es que se envíe la orden solo por el flujo formal de Jefe de División a otro y a través de oficio o documental.

Otro si:

Solicita corroborar dicha información de la Resolución Exenta N°2274 de 2013 y del Manual de Perfiles del Servicio aprobado mediante Resolución Exenta 1767 de 2009

Corroborar dicha declaración, llamando como Testigo al Jefe Subrogante del DGP Sr. Alexis Segura L. quien podrá corroborar los puntos expuestos y agregar otros.

América Calle Calle

12.046.695-k

380